PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-16-2023-GRL/CS-2

Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE GANADO VACUNO PARA EL PLAN DE NEGOCIO: MEJORAMIENTO PRODUCTIVO DE VACUNO

MEDIANTE LA INTRODUCCION DE REPRODUCTORES BROWN PPC Y FLECKVIEH PPC, EN LA COMUNIDAD CAMPESINA SAN CRISTOBAL DE RAPAZ, DISTRITO DE OYON, PROVINCIA DE OYON, REGION LIMA

Ruc/código : 10012889220 Fecha de envío : 03/08/2023

Nombre o Razón social : RAMOS MEDINA HECTOR FELIX Hora de envío : 07:07:35

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

DE LA VISITA TECNICA. - CONTROL DE CALIDAD

SUGERIMOS AL COMITE. QUE SE LA VISITA INOPINADA TENGA UNA PONDERACION EN BASE A LO SIGUIENTE

1 STOCK DE REPRODUCTOES OFERTADOS

MAS DE 40 OFERTADOS PUNTOS

MENOS DE 40 TOROS OFERTADOSPUNTOS

2 CALIDAD DE ANIMALES OFERTADOS

BUENA CALIDAD PUNTOS....
REGULAR CALIDAD PUNTOS...

ESTO DADO QUE SE DEBERIA DAR UN VALOR A LA VISITA DE STOCK. QUE REALIZA LA ASOCIACION

BENEFICIARIA CONJUTAMENTE CON EL AREA USUARIA.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: 8 - 11 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, NO ACOGE la observación, por el participante, ya que el control de calidad y la visita in situ esta orientado a la verificación y cumplimiento de las especificaciones técnicas del ganado ofertado, y no esta determinada como ponderación para el presente proceso de Adjudicación Simplificada. Ceñirse a lo establecido em las EETT del área usuaria y de acuerdo al articulo 16 de la ley, concordando con el articulo 29 del reglamento, establecen que corresponde al área usuaria de la entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en la EETT, términos de referencia o expediente técnico (según corresponda) la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse considerando su especialidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-16-2023-GRL/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE GANADO VACUNO PARA EL PLAN DE NEGOCIO: MEJORAMIENTO PRODUCTIVO DE VACUNO

MEDIANTE LA INTRODUCCION DE REPRODUCTORES BROWN PPC Y FLECKVIEH PPC, EN LA COMUNIDAD CAMPESINA SAN CRISTOBAL DE RAPAZ, DISTRITO DE OYON, PROVINCIA DE OYON, REGION LIMA

Ruc/código : 10012889220 Fecha de envío : 03/08/2023

Nombre o Razón social : RAMOS MEDINA HECTOR FELIX Hora de envío : 07:07:35

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

documentos a presentar a la entrega de los semovientes.

a) se debe considerar tambien A LA ASOCIACION CRIADORES DE GANADO REGISTRADO (ASCRIGAR) YA QUE EN LA ACTULIDAD DICHA ASOCIACION CUENTA CON 10 VECES MAS GANADO REGISTRADO BROWN SWISS QUE LA ASOCIACION BROWN SWISS DEL PERU. COMO TAMBIEN ES BUENO MENCIONAR QUE AMBOS REGISTROS SON DE CARACTER NACIONAL Y VALIDADOS POR LOS PRODUCTORES .

h) , i) EN ESTOS LITERALES LA ENTIDAD SOLICITA LOS REGISTROS DE CADA SEMOVIENTE OFERTADO. EMITIDOS POR LA ASOCIACION BROWN SWISS DEL PERU Y REGISTROS GENEALOGICOS.

SOLICITAMOS AL COMITE QUE TAMBIEN INCLUYA LA PRESENTACION DE REGISTRO DE (ASCRIGAR PERU) YA QUE LKOS REGISTROS DE DICHA ASOACION TIENE LA MISMA VALIDEZ. A LA VEZ AMBAS ASOCIACIONES TIENEN LA CAPACIDAD DE VALIDADAR DATOS DE CADA REGISTRO.

ESTO CON LA UNICA INTENCION DE QUE HAYA MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: 12 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PLURALIDAD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, NO ACOGE la observación; por el participante, ya que el convenio Asociación Brown Swiss del Perú y Universidad Nacional Agraria La Molina rige desde 1962 hasta la actualidad, con el fin de formar una alianza estratégica para fortalecer el desarrollo de la raza Brown Swiss, mediante la conducción a nivel nacional de los Registros Genealógicos por el Programa de Mejoramiento Animal de la Universidad Agraria La Molina, como responsable, rigiéndose con los reglamentos elaborados por la Asociación Brown Swiss del Perú. Así mismo, dichas entidades sin fines de lucro realizan el control y monitoreo de los registros a nivel nacional para garantizar las características de la raza Brown Swiss con el objetivo de certificar la genealogía exacta de los animales. Ceñirse a lo establecido en las EETT del área usuaria para evitar duplicar el nombre, código y/o tatuaje en la oreja de los animales y de acuerdo al artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento, establecen que corresponde al área usuaria de la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico (según corresponda) la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que esta debe ejecutarse considerando su especialidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-16-2023-GRL/CS-2

Nro. de convocatoria : 2 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE GANADO VACUNO PARA EL PLAN DE NEGOCIO: MEJORAMIENTO PRODUCTIVO DE VACUNO

MEDIANTE LA INTRODUCCION DE REPRODUCTORES BROWN PPC Y FLECKVIEH PPC. EN LA COMUNIDAD

CAMPESINA SAN CRISTOBAL DE RAPAZ, DISTRITO DE OYON, PROVINCIA DE OYON, REGION LIMA

Fecha de envío: Ruc/código: 10012889220 03/08/2023 Nombre o Razón social : RAMOS MEDINA HECTOR FELIX Hora de envío: 07:07:35

Observación: **Nro.** 3 Consulta/Observación:

A CAPACIDAD LEGAL HABILITACION

SOLICITAMOS AL COMITE SUPRIMIR LOS SIGUEINTES REQUISITOS DE HABILITACION

d), e), f) g), b), i) tales requisitos no garantiza de ninguna manera la calidad de los animales ofertados por el proveedor de lo contrario restringe la libre concurrencia de postores.

todos estos requisitos en mencion se entregaran al momento de la entrega de los bienes. tal como refiere EL E.T. considerando tambien que el area usuaria y los beneficiarios realizaran una visita inopinada de los animales ofertados.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2 Literal: A Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

pluralidad

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, NO ACOGE la observación, por el participante, ya que las pruebas de ensayo y certificado de vacunación solicitados son necesarios para garantizar el buen estado sanitario de los animales. Así también, el certificado de registro pedigrí de cada bovino inscrito en los registros genealógicos zootécnicos del Perú, emitido por la Universidad Nacional Agraria La Molina, para el ítem 2, garantiza que son animales mejorados genéticamente. Y de acuerdo al articulo 16 de la ley, concordando con el articulo 29 del reglamento, establecen que corresponde al área usuaria de la entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico (según corresponda) la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación, y las condiciones en las que esta debe ejecutarse considerando su especialidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-16-2023-GRL/CS-2

Nro. de convocatoria : 2 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE GANADO VACUNO PARA EL PLAN DE NEGOCIO: MEJORAMIENTO PRODUCTIVO DE VACUNO

MEDIANTE LA INTRODUCCION DE REPRODUCTORES BROWN PPC Y FLECKVIEH PPC. EN LA COMUNIDAD

CAMPESINA SAN CRISTOBAL DE RAPAZ, DISTRITO DE OYON, PROVINCIA DE OYON, REGION LIMA

Fecha de envío : Ruc/código: 20602535640 03/08/2023 Nombre o Razón social : ECOSARES E.I.R.L. Hora de envío: 22:06:25

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

se viola el principio de libre competencia al solicitar que la prueba de laboratorio oficial emitido por SENASA tenga una fecha no mayor a 4 meses pues este documento debería ser entregado al momento de la visita técnica debido a su alto costo y el tiempo que demora SENASA EN emitir dicho documento

Acápite de las bases : Sección: Especifico Literal: e Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de libre competencia literal e), del articulo 2° de la Ley 30225, y sus modificatorias

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, NO ACOGE la observación, por el participante, ya que las pruebas de laboratorio emitido por SENASA son necesarios para garantizar el buen estado sanitario de los animales de alto valor genético. Y de acuerdo al articulo 16 de la ley, concordando con el articulo 29 del reglamento, establecen que corresponde al área usuaria de la entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico (según corresponda) la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación, y las condiciones en las que esta debe ejecutarse considerando su especialidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-16-2023-GRL/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE GANADO VACUNO PARA EL PLAN DE NEGOCIO: MEJORAMIENTO PRODUCTIVO DE VACUNO

MEDIANTE LA INTRODUCCION DE REPRODUCTORES BROWN PPC Y FLECKVIEH PPC, EN LA COMUNIDAD CAMPESINA SAN CRISTOBAL DE RAPAZ, DISTRITO DE OYON, PROVINCIA DE OYON, REGION LIMA

Ruc/código : 10707666671 Fecha de envío : 03/08/2023

Nombre o Razón social : DEL CARPIO ARENAS MOISES EDUARDO Hora de envío : 23:52:18

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

EN LAS BASES DE LA PRIMERA CONVOCATORIA SOLICITA:

CERTIFICADO Y /O CONSTANCIA DE REGISTRO DE INSCRIPCION DEL PROVEEDOR EN LA ASOCIACION BROWN SWISS DEL PERU

EN LAS BASES DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA INDICA:

CERTIFICADO Y/O CONSTANCIA DE INSCRIPCION DEL PROVEEDOR EN LA ASOACIACION BROWN SWISS NACIONAL DEL PERU, EMITIDO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

OBSERVACION.

EL DOCUMENTO REQUERIDO ES LA INSCRIPCION EN LA ASOCIACION BROWN SWISS, POR LO TANTO LA EMISION DEL CERTIFICADO O CONSTANCIA LO DEBE REALIZAR LA MISMA ASOCIACION:

POR LO QUE SE PIDE AL COMITE CORREGIR DICHO REQUISITO Y QUE EL CERTIFICADO O CONSTANCIA SEA EMITIDO POR LA MISMA ASOCIACION ; O EN SU DEFECTO AMPLIAR EL ENTE QUE LO EMITA PARA DE ESTA MANERA QUE SE PUEDA PRESENTAR EL CERTIFICADO EMITIDO POR LA UNIVERSIDAD (EN CASO ESTE DENTRO DE SU ALCANCE) Y LA ASOCIACION COMO TAL

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3,1 Literal: 12, A Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO PRINCIPIO DE PLURALIDAD DE PARTICIPANTES **Análisis respecto de la consulta u observación**:

El comité de selección, ACOGE la observación, por el participante; ya que el documento requerido es la inscripción del proveedor en la Asociación Brown Swiss del Perú, institución la encargada de dar las constancias dentro del marco de Convenio con la Universidad Nacional Agraria - La Molina. Puesto que con motivo de Integración de Bases se realizara tal precisión; por lo que los postores deberá ceñirse a lo establecido en las Bases Integradas, siendo esta, las reglas definitivas del procedimiento de selecció.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

a) Certificado y/o constancia de inscripción del proveedor en la Asociación Brown Swiss Nacional de Perú.

Nomenclatura : AS-SM-16-2023-GRL/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE GANADO VACUNO PARA EL PLAN DE NEGOCIO: MEJORAMIENTO PRODUCTIVO DE VACUNO

MEDIANTE LA INTRODUCCION DE REPRODUCTORES BROWN PPC Y FLECKVIEH PPC, EN LA COMUNIDAD CAMPESINA SAN CRISTOBAL DE RAPAZ, DISTRITO DE OYON, PROVINCIA DE OYON, REGION LIMA

Ruc/código : 10707666671 Fecha de envío : 03/08/2023

Nombre o Razón social : DEL CARPIO ARENAS MOISES EDUARDO Hora de envío : 23:52:18

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

EN LAS BASES DE LA PRIMERA CONVOCATORIA SOLICITA:

CERTIFICADO Y /O CONSTANCIA DE REGISTRO DE INSCRIPCION DEL PROVEEDOR EN LA ASOCIACION FLECKVIEH - SIMMENTAL DEL PERU

EN LAS BASES DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA INDICA:

CERTIFICADO Y/O CONSTANCIA DE INSCRIPCION DEL PROVEEDOR EN LA ASOACIACION FLECKVIEH - SIMENTAL DEL PERU, EMITIDO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

OBSERVACION.

EL DOCUMENTO REQUERIDO ES LA INSCRIPCION EN LA ASOCIACION FLECKVIEH, POR LO TANTO LA EMISION DEL CERTIFICADO O CONSTANCIA LO DEBE REALIZAR LA MISMA ASOCIACION;

POR LO QUE SE PIDE AL COMITE CORREGIR DICHO REQUISITO Y QUE EL CERTIFICADO O CONSTANCIA SEA EMITIDO POR LA MISMA ASOCIACION ; O EN SU DEFECTO AMPLIAR EL ENTE QUE LO EMITA PARA DE ESTA MANERA QUE SE PUEDA PRESENTAR EL CERTIFICADO EMITIDO POR LA UNIVERSIDAD (EN CASO ESTE DENTRO DE SU ALCANCE) Y LA ASOCIACION COMO TAL

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3,1 Literal: 12 B Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO PRINCIPIO DE PLURALIDAD DE POSTORES **Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección, NO ACOGE la observación, por el participante, ya que, en el numeral 12, literal b dice: certificado y/o constancia de inscripción del proveedor en los Registros Genealógicos Zootécnicos del Perú en vacunos de Raza Fleckvieh - Semental, emitido por la Universidad Nacional Agraria La Molina; mas no se pide, certificado y/o constancia de inscripción del proveedor en la asociación Fleckvieh - Semental del Perú. Al respecto el Decreto Supremo Nº 040-85-AG oficializó el Reglamento General de los Registros Genealógicos Zootécnicos del Perú, señalando en su Artículo 5º del Capítulo III, que las asociaciones de raza reconocidas oficialmente pueden conducir los Registros Genealógicos de la raza correspondiente. Asimismo, en el Artículo 7º del mismo Capítulo, indica que para las razas que no cuentan con Asociaciones Nacionales reconocidas oficialmente, será la Universidad Nacional Agraria La Molina, la conductora de los Registros Genealógicos Zootécnicos de Perú. Ceñirse a lo establecido en las EETT, para garantizar la adquisición de animales provenientes de criadores que inscriben sus animales en los RGZP y de acuerdo al artículo 16 de la ley, concordando con el artículo 29 del reglamento, establecen que corresponde al área usuaria de la entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en la EETT, términos de referencia o expediente técnico (según corresponda) la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse considerando su especialidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-16-2023-GRL/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE GANADO VACUNO PARA EL PLAN DE NEGOCIO: MEJORAMIENTO PRODUCTIVO DE VACUNO

MEDIANTE LA INTRODUCCION DE REPRODUCTORES BROWN PPC Y FLECKVIEH PPC, EN LA COMUNIDAD CAMPESINA SAN CRISTOBAL DE RAPAZ, DISTRITO DE OYON, PROVINCIA DE OYON, REGION LIMA

Ruc/código : 10707666671 Fecha de envío : 03/08/2023 Nombre o Razón social : DEL CARPIO ARENAS MOISES EDUARDO Hora de envío : 23:52:18

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

REFERENTE A: QUE SE REQUIERE QUE LOS CERTIFICADOS PEDIGRI SEAN EXCLUSIVOS DE LA MOLINA

EN EL PAIS EXISTE DOS INSTITUCIONES QUE EMITEN CERTIFICACION DE PEDIGREE

- 1) UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
- 2) ASCRIGAR

AMBOS CON VALIDEZ A NIVEL NACIONAL; POR LO QUE SE PIDE AL COMITE AMPLIAR EL RANGO Y CONSIDERAR A ASCRIGAR DENTRO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 12 H , I Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO PRINCIPIO DE PLURALIDAD DE POSTORES

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, NO ACOGE la observación; por el participante. Al respecto el Decreto Supremo N° 040-85-AG oficializó el Reglamento General de los Registros Genealógicos Zootécnicos del Perú, señalando en su Artículo 5° del Capítulo III, que las asociaciones de raza reconocidas oficialmente pueden conducir los Registros Genealógicos de la raza correspondiente. Así mismo, para obtener el registro pedigrí del animal primero se obtiene el registro de identificada, seguidamente de aprobada y finalmente de definitiva. Ceñirse a lo establecido em las EETT del área usuaria y de acuerdo al articulo 16 de la ley, concordando con el articulo 29 del reglamento, establecen que corresponde al área usuaria de la entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en la EETT, términos de referencia o expediente técnico (según corresponda) la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse considerando su especialidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: